



Alcaldía de Anorí

**MUNICIPIO DE ANORÍ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DECRETO 001-SGR DEL 29 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 31, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA- BPIN 2025050400007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

4. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
5. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
6. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.





Alcaldía de Anorí

9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
11. Que el Municipio de Anorí formuló y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, por un valor total de Dos mil doscientos veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$2.228.331.450,13), los cuales pretenden ser financiados con cargo a recursos del SGR- Asignaciones Directas por valor de Trescientos millones de pesos M/L (\$300.000.000,00), SGR- Asignaciones Directas Anticipadas por valor de Ochocientos millones de pesos M/L (\$800.000.000,00) y SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría por valor de Mil ciento veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$1.128.331.450,13), del municipio de Anorí.





Alcaldía de Anorí

12. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007: concepto técnico emitido por el municipio de Anorí, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Anorí, proyecto formulado en la MGA, cronograma de actividades, presupuesto del proyecto, certificado precios promedios de la región, certificado de no financiación de otras fuentes, certificado no riesgo no mitigable, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1 y 6.3, así como los sector 7.13 Transporte, aplicables a esta tipología de proyectos.
13. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el honorable Concejo Municipal de Anorí expidió el 31 de mayo de 2024, el Acuerdo mediante el cual se adopta, incluyendo el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.
14. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.
15. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, el Secretario de Planeación Municipal, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
16. Que Mediante Resolución N° 001-SGR del 29 de enero de 2026, el alcalde del municipio de Anorí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de





Alcaldía de Anorí

inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007.

17. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
18. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, por un valor total de Dos mil doscientos veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$2.228.331.450,13), los cuales pretenden ser financiados con cargo a recursos del SGR- Asignaciones Directas por valor de Trescientos millones de pesos M/L (\$300.000.000,00), SGR- Asignaciones Directas Anticipadas por valor de Ochocientos millones de pesos M/L (\$800.000.000,00) y





Alcaldía de Anorí

SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría por valor de Mil ciento veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$1.128.331.450,13), del municipio de Anorí, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2025050400007	Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia	Transporte	III	\$2.228.331.450,13		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Municipio de Anorí	SGR – Asignaciones Directas	5 meses		\$ 300.000.000,00		
Municipio de Anorí	SGR – Asignaciones Directas Anticipadas	5 meses		\$ 800.000.000,00		
Municipio de Anorí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y mpios de 4, 5 y 6 categoría	5 meses		\$ 1.128.331.450,13		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	Dos mil doscientos veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$2.228.331.450,13)					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia	Bienio en el que se recibe el bien o el servicio (2):
Municipio de Anorí	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$300.000.000,00	N/A	N/A	2025-2026
Municipio de Anorí	SGR – Asignaciones Directas Anticipadas	2025-2026	\$800.000.000,00	N/A	N/A	2025-2026
Municipio de Anorí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y mpios de 4, 5 y 6 categoría	2025-2026	\$1.128.331.450,13	N/A	N/A	2025-2026





Alcaldía de Anorí

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE-, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007, como se indica a continuación para los recursos de Regalías:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado entidad territorial		Tipo de recurso	
Dos mil doscientos veintiocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos M/L (\$2.228.331.450,13)		SGR- Asignaciones Directas SGR- Asignaciones Directas Anticipadas SGR - Asignación para la inversión local según NBI y mpios de 4, 5 y 6 categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-	Valor ejecución	\$ 2.068.441.050,93
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-	Valor interventoría	\$ 159.890.399,20
Municipio beneficiario del proyecto		Anorí	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Municipio de Anorí, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.





Alcaldía de Anorí

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

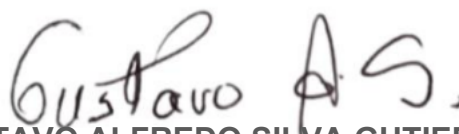
ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE- en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la vía urbana Carrera 31, mediante la construcción de pavimento rígido del Municipio de Anorí, Antioquia”, identificado con Bpin 2025050400007.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Anorí, a los 29 días del mes de enero de 2026.


GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Anorí



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

